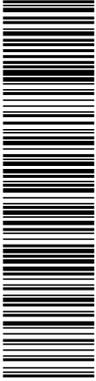


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 34.1. CONVENIO ASOCIACION INVISIBLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDNLE-7I2YO-V0AGE Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:58:20 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1984467 GDNLE-7I2YO-V0AGE 21335A7C89D48DC0D23810CB0C27D021E8B1E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

34.- Asuntos que se declaren de urgencia.

34.1.- Convenio de Colaboración con la Asociación Invisible.

Vista Propuesta del Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fecha 21 de septiembre de 2020, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación Invisible, para el Proyecto denominado "Huelva Sostenible comprometidos con la Agenda 2030" que pretende contribuir al conocimiento por los actores locales de los objetivos de Desarrollo Sostenible en el Marco General de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 20.000€.

Visto informe favorable del Técnico responsable de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, Sr. Tenorio Salgado, de fecha 9 de octubre de 2020.

Visto el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 16 de octubre de 2020.

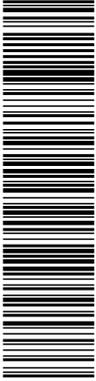
Visto igualmente el informe de fiscalización del expediente, de la Interventora Accidental, Sra. de la Corte Dabrio, de fecha 22 de octubre de 2020, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

*"El Expediente **SE FISCALIZA** de forma **favorable**, con la siguiente observación:*

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Invisible, siendo el importe de la subvención concedida de 20.000 €, cuyo texto es el siguiente:

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 34.1. CONVENIO ASOCIACION INVISIBLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDNLE-7I2YO-V0AGE Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:58:20 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:55



Ref.: PCD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN INVISIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HUELVA SOSTENIBLE-COMPROMETIDOS CON LA AGENDA 2030"

De una parte, **D. GABRIEL CRUZ SANTANA** con DNI núm. 29769832N, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con CIF P2104100I y con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

De otra parte, **D. Óscar Toro Peña**, con D.N.I. núm. 08919766K actuando como presidente de la **Asociación INvisible**, con NIF G21579941 con domicilio social en Calle Roque Barcia nº 27 de Huelva; constituida en fecha 3 de octubre de 2016 constando su inscripción en el Registro de Asociaciones con el nº 4314 de la Sección 1 por Resolución de la Delegación Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía el 19 de abril de 2017.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración.
A tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Huelva tiene fijado, entre sus objetivos prioritarios, el desarrollo de una política social, asistencial y humanitaria acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

Que el Ayuntamiento de Huelva está interesado en aquellas iniciativas del sector público o privado dirigidas a atender determinadas situaciones de necesidad y en la puesta en marcha de programas y proyectos que sirvan para la implementación de la Agenda 2030 en la ciudad de Huelva.

SEGUNDO.- Que la Asociación INvisible es una organización no gubernamental, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, siendo reconocida de interés general y que tiene como finalidad la comunicación para el cambio social y el desarrollo, la cooperación internacional al desarrollo y la realización de actividades de índole cultural y artístico.

TERCERO.- Que la Asociación INvisible está registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Huelva con el número 447.

CUARTO.- Que las partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante la actuación conjunta a través del proyecto "Huelva Sostenible- Comprometidos con la Agenda 2030"

QUINTO.- Para articular esta colaboración, el Ayuntamiento de Huelva, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concederá una subvención a la Asociación Invisible por importe de 20.000 € con cargo en la aplicación presupuestaria n.º 350 433 48946.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan aunar sus esfuerzos suscribiendo el presente acuerdo de colaboración, que habrá de regirse conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa a la Asociación INvisible para la ejecución del Proyecto "Huelva Sostenible- Comprometidos con la Agenda 2030" que se anexa al presente convenio, que forma parte integrante del mismo.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 34.1. CONVENIO ASOCIACION INVISIBLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDNLE-7I2YO-V0AGE Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:58:20 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:55



Ref.: PCD

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN DEL CONVENIO, APORTACIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Huelva aportará 20.000,00 € de la aplicación presupuestaria n.º 350 433 48946 del presupuesto 2020 de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica a la Asociación Invisible para el Proyecto "Huelva Sostenible- Comprometidos con la Agenda 2030" incluido en Anexo I a este Convenio, a través del procedimiento de concesión directa nominativa según se prevé en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación Invisible declara a la firma del presente convenio estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social, constando en el expediente la documentación que al efecto se requiere en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Huelva se compromete al desembolso de los fondos que aporta al proyecto, a una cogestión responsable y diligente que facilite la ejecución del proyecto incluyendo el seguimiento y la supervisión en terreno si fuera necesario, y a agilizar cuantos trámites dependan de esta institución que coadyuven al buen fin del proyecto.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a)umplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b)Justificar ante el Ayuntamiento de Huelva el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la estipulación sexta.
- c)Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e)Insertar en todo tipo de publicidad, actuaciones o inversiones del proyecto el logotipo de los financiadores conforme a lo establecido en la estipulación séptima.
- f)Comunicar al Ayuntamiento de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de ambas entidades.

QUINTA - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

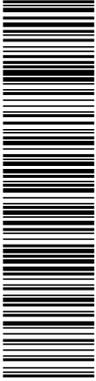
Dada la naturaleza de la actividad, el Ayuntamiento abonará en la cuenta corriente de la Entidad Beneficiaria la cantidad que se expresa en la estipulación segunda en un pago único anticipado.

SEXTA- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a **presentar la justificación** de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- **Primero.** Memoria técnica y económica de actuación justificativa del cumplimiento de las

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 34.1. CONVENIO ASOCIACION INVISIBLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDNLE-7I2YO-V0AGE Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:58:20 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:55



Ref.: PCD

condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos.
La memoria incluirá:

Una relación clasificada, traducida en su caso a euros, de todos los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y concepto.

Para los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Huelva, copias de las facturas y documentos de pago como forma de acreditar su financiación con la subvención concedida. Cuando una factura englobe varios conceptos o esté emitida por un concepto genérico se deberá detallar en la misma cada uno de los bienes y servicios prestados con su importe correspondiente. Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- **Segundo.** La citada documentación será enviada al Ayuntamiento de Huelva, a través del Registro Electrónico, para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
 - **Tercero.** El plazo límite para la justificación será de 3 meses una vez finalizadas las actividades previstas en el presente convenio.
- Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En todas y cada una de las actividades que la Asociación INVisible pueda hacer relacionadas con el presente convenio debe insertar el logotipo del Ayuntamiento de Huelva y hacer constar que es un proyecto en colaboración con la entidad, así como la mención a dichas subvenciones en cuantos actos o publicidad se haga del proyecto por cualquier medio.
Específicamente, en la zona de ejecución del proyecto aparecerá un cartel, placa o cualquier otro elemento divulgativo en el que conste el logotipo y la colaboración del Ayuntamiento de Huelva.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

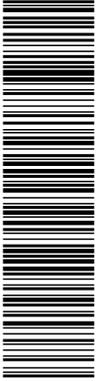
Se acuerda constituir una Comisión de seguimiento del presente Convenio que estará formada por la persona nombrada por cada una de las partes para este cometido.

La Comisión tendrá como función dar seguimiento a las cláusulas del convenio, estudiar las modificaciones propuestas por el equipo de gestión del proyecto y resolver cuantas incidencias se presenten, por sí misma o elevándolas al órgano competente.

La Comisión se reunirá trimestralmente convocada por el Ayuntamiento de Huelva, así como cuantas veces sea necesario en función de los asuntos a tratar, previa solicitud de una de las partes. Además de las personas anteriormente citadas, en ella podrán participar otros miembros de cualquiera de las entidades firmantes si su presencia se considera conveniente para la buena marcha y ejecución del proyecto.

El proyecto así como su presupuesto tienen carácter orientativo, pudiendo tener flexibilidad en el conjunto de sus partidas, y podrán ser modificados con la conformidad de la Comisión de seguimiento cuando

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 34.1. CONVENIO ASOCIACION INVISIBLE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GDNLE-7I2YO-V0AGE Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:58:20 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:55



Ref.: PCD

suponga una modificación sustancial del presente Convenio, sin que ello implique incremento de la subvención total indicada en la clausula segunda.

Se considerará modificación sustancial, requiriendo la conformidad de la Comisión de seguimiento, cuando la alteración de las cuantías de la totalidad de las partidas del Presupuesto supere un 20% del total de las cantidades subvencionadas por la Diputación de Huelva. Las modificaciones no sustanciales deberán ser puestas en conocimiento de la Diputación de Huelva, en su caso, antes de la justificación económica final.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN E INCORPORACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

Igualmente se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de cada parte que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente con las anteriores finalidades.

A los efectos del presente convenio, las partes dejan expresamente designados como domicilios de notificaciones el de sus respectivos domicilios sociales indicados al principio del convenio.

En todo caso, las notificaciones deberán realizarse por escrito, pudiendo verificarse por correo ordinario, telefax o servicio de mensajería. En caso de que la notificación se entregue en mano, el destinatario deberá acusar recibo del mismo con confirmación de la fecha en que lo ha recibido, en cuyo caso, la notificación se considerará debidamente hecha en esa fecha.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

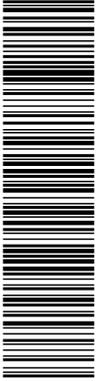
La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1984467 GDNLE-7I2YO-V0AGE 21335A7CB9D48DC0D23810CB0C27D024E8B1E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 34.1. CONVENIO ASOCIACION INVISIBLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDNLE-7I2YO-V0AGE Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2020 a las 8:58:20 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/10/2020 13:55



Ref.: PCD

- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- e) El incumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DUODÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio se rige por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa de carácter básico recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

La subvención a conceder se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Huelva.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio cualquier diferencia que sobre la interpretación del mismo pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo que por ley correspondan.

En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ENTRADA EN VIGOR.

El periodo de ejecución de la actividad se iniciará tras la firma del convenio y tendrá una duración de 6 meses, siendo el periodo de justificación de 3 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la presentación de la justificación.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).